

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 - Ciudad de México, miércoles 13 de diciembre de 2023](#)

Auditoría Superior de la Federación. Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y sus Direcciones Generales para el año 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que, se habilitan los días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación que a continuación se indican, única y exclusivamente para el efecto de que se consideren en el cómputo del plazo de los diez (10) días hábiles a que se refiere el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El **18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28** y **29** de diciembre.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1; 2, párrafo primero y sus fracciones I, III Bis, IV, V, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XIX; 3, párrafo segundo; 5, fracciones II, III, V y VI; 9, 10, párrafo tercero; 11, fracciones I y IV; 14; 15 bis, párrafo primero; 17; 17 bis; 21; 22; 27, párrafo primero, fracción II; 28, párrafo primero; 34; 36, párrafos primero y segundo; 37; 37 Bis, párrafo primero; 37 Ter; 38; 39, párrafo primero y su fracción I; 40, párrafo primero y sus fracciones VII y VIII; 44, párrafo primero y sus fracciones II y IV; 46, fracción II, y 58, párrafo segundo, así como las denominaciones del Capítulo IV y del Capítulo VI, y se **derogan** la fracción XVI del artículo 2 y el artículo 45 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Marina contará con un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para expedir las disposiciones aplicables en materia de medicina preventiva relacionada con el transporte marítimo.

Secretaría de Salud. Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 120.

Decreto por el que se expide el Reglamento, en sus disposiciones generales se establece que el Consejo de Salubridad General, en adelante el Consejo, es un órgano que depende directamente de la persona titular del Ejecutivo Federal y tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado el 11 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

La Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General debe emitir sus reglas internas de operación a efecto de que se armonicen con lo previsto en el presente reglamento, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

Las disposiciones, acuerdos y avisos que emita el Consejo deben ser de carácter general y obligatorio en todo el país.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 162.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4470 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil cuatrocientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.

Acuerdo FEAI/A-001-2023 por el que se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (Parcial), se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual de Organización el conocimiento, trámite, atención y resolución de los asuntos a cargo de las Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos se llevará a cabo teniendo en consideración lo siguiente:

- a) La Fiscalía Especial de Delitos cometidos por personas Servidoras Públicas de la Institución conocerá los asuntos de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
- b) La Fiscalía Especial de Reacción Inmediata, Inspección y Determinación conocerá los asuntos de la Dirección General de Asuntos Internos.
- c) La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos por Hechos de Corrupción cometidos por personas Servidoras Públicas de la Institución, conocerá los asuntos de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.
- d) La Unidad de Visita y Evaluación Técnico Jurídica conocerá los asuntos de la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
- e) La Unidad de Atención al Público y Desarrollo Institucional conocerá los asuntos de la Dirección General de Desarrollo Institucional.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 200.

Acuerdo AE/FEMCC/001/2023 por el que se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción (Parcial), se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedarán activadas las estructuras programáticas de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

Asimismo, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Manual de Organización el conocimiento, trámite, atención y resolución de los asuntos a cargo de las Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, se llevará a cabo teniendo en consideración lo siguiente:

- a. Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción de Impacto Social, prevista en la fracción VI, inciso a., del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República;
- b. Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción relacionados con Áreas Estratégicas del Estado, prevista en la fracción VI, inciso b., del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República;

c. Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción relacionados con el Sistema Financiero y Áreas de Riesgo, prevista en la fracción VI, inciso c., del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

d. Fiscalía Especial de Delitos por Hechos de Corrupción Diversos, prevista en la fracción VI, inciso d., del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/41/2023 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 215.

Acuerdo por el que, en atención a lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que la Licenciada Laura Reyes Ochoa, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, supla la falta definitiva de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente de Magistrada Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia referida en el presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 02 de enero de 2024, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La Magistrada Paola Yaber Coronado, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Acuerdo, dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 04 de diciembre de 2023.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/42/2023 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia temporal de Magistrado en la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 216.

Acuerdo por el que, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción temporal del Magistrado Héctor Samuel Torres Ulloa, en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En atención a la adscripción antes señalada, se autoriza que la Licenciada Verónica Susana Inzunza González, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, supla la falta temporal de Magistrado, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Los movimientos referidos en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 04 de diciembre de 2023, y hasta en tanto la Licenciada Beatriz Celina Rubio Esquer esté en posibilidad de reincorporarse al ejercicio de sus labores jurisdiccionales.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 04 de diciembre de 2023.